



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 01/12/2021, 19/01/2022 y 28/01/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 04 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BRAULIO URIBE SILVA
DEMANDADO	: MARÍA INÉS VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
RADICACIÓN	: 630014003005-2019-00776-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado el pasado 01 de diciembre de 2021, se dispone que de manera inmediata se proceda por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, a remitir al profesional del derecho CESAR AUGUSTO LOPEZ VELANDIA, el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, el Oficio AAAO-0034-2022, a través del cual el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, comunica el levantamiento de la medida de embargo de remanentes informada con el oficio G-01-182 del 19 de febrero de 2020 al interior del proceso que en dicha dependencia judicial se tramitó bajo el radicado 2019-559.

Ahora bien, este despacho judicial encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada el pasado 28 de enero de 2022, a través del cual se solicitó por parte del apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

1. **ORDENA** que de manera inmediata se le remita el link para acceder al proceso digital al apoderado de la parte actora, por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**.
2. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de las partes, el Oficio AAAO-0034-2022, a través del cual el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia comunica el levantamiento del embargo de remanentes.



3. **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, promovido por BRAULIO URIBE SILVA, por las razones atrás expuestas.

4. **ORDENAR** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria núm. 280-202643, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, la cual se encuentra a nombre de MARIA INES VELASQUEZ VELASQUEZ (C.C. 41.890.362), decretada mediante proveído calendado 15 de enero de 2020 y comunicada con el oficio N°043 del 22 de enero de 2020.

Notifíquesele al secuestre, CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, que han cesado sus funciones como tal y que debe hacer entrega del bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-202643, de propiedad de la demandada MARIA INES VELASQUEZ VELASQUEZ. Además que deberá rendir informe definitivo de su gestión comprobada, dentro de los diez (10) días siguientes en que reciba notificación del presente auto.

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria núm. 282-24281, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, la cual se encuentra a nombre de MARIA INES VELASQUEZ VELASQUEZ (C.C. 41.890.362), decretada mediante proveído calendado 15 de enero de 2020 y comunicada con el oficio N°044 del 22 de enero de 2020.
- El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas JIR 058, el cual se encuentra registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia Quindío y es denunciado como de propiedad de la ejecutada MARIA INES VELASQUEZ VELASQUEZ (C.C. 41.890.362), decretada mediante proveído calendado 02 de julio de 2020 y comunicada con el oficio N°411 del 18 de agosto de 2020.
- El embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo promovido por EL BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de la común demandada MARIA INES VELASQUEZ VELASQUEZ (C.C. 41.890.362), el cual cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO, radicado bajo en el número 630014003002-2019-00559-00, decretada mediante proveído calendado 02 de julio de 2020 y comunicada con el oficio N°412 del 18 de agosto de 2020.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítase los oficios respectivos.

5. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 8 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65facae37862a877c1bb5c7e67fe0e1327dd798495c5f570608b26ac81fec32**

Documento generado en 07/03/2022 11:31:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>